

Dña. Gema Cáceres Martín, en su calidad de Consejera Delegada de la Sociedad Getafe Iniciativas S.A, y en uso de las facultades que tiene delegadas por el Consejo de Administración:

EXPONE:

1º Que con fecha 19 de noviembre de 2019 fue notificada a la Asociación Libere Educación y Desarrollo la adjudicación del expediente 37/2019, relativo a la solicitud de ofertas para el arrendamiento del local nº 9 de la calle Rosa de Luxemburgo de Getafe (Madrid).

2º Que de acuerdo al requerimiento cursado, se estableció conforme a las Bases que rigen la adjudicación de este procedimiento, que, comunicada la perceptiva Resolución de adjudicación de este contrato, la cláusula X de las Bases establecía:

“La firma del contrato de arrendamiento se formalizará en las oficinas de Getafe Iniciativas S.A en un plazo máximo de diez días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá haber abonado los dos meses de fianza.

Todos los gastos e impuestos que se deriven del contrato serán a cargo del adjudicatario.

El pago del precio resultante de la adjudicación, así como los impuestos que correspondan, se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta titularidad de GISA que se comunique al adjudicatario. Una vez firmado el contrato de arrendamiento se devolverá la fianza depositada, que no podrá ser descontada del precio del arrendamiento del local”.

3º Que plazo máximo para la firma de este contrato fue el 23 de noviembre de 2019, procediendo a convocar a esta Asociación el viernes 22 de noviembre de 2019, a las 9.30 para proceder a la firma de dicho contrato, debiendo abonara las cantidades previamente a la formalización del mismo.

4º Que resultó la no comparecencia de la Asociación Libere Educación y Desarrollo a la firma del contrato, sin proceder tampoco al abono de las cantidades establecidas.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el apartado X de las Bases públicas de este procedimiento que señalan:

Si el adjudicatario no acudiese a la firma en el plazo señalado, GISA podrá dar por resuelta la adjudicación, sin tener derecho el adjudicatario a reclamar la indemnización alguna, quedando en poder de la empresa municipal la fianza depositada, y procediéndose a una nueva adjudicación a favor del licitador cuya propuesta sea la inmediatamente posterior por orden de puntuación y así sucesivamente hasta la adjudicación.

RESUELVO:

Primero: Se da por resuelta la adjudicación efectuada a la Asociación Libere Educación y Desarrollo, del expediente 37/2019, relativo a la solicitud de ofertas para el arrendamiento del local nº 9 de la calle Rosa de Luxemburgo de Getafe (Madrid) por incumplimiento de esta Asociación de la Base X, al no haber comparecido a la firma del contrato y abono de las cantidades establecidas en los plazos estipulados, con incautación de la fianza depositada.

Segundo: Dar traslado de esta Resolución a la Asociación Libere Educación y Desarrollo.

En Getafe (Madrid) a diez de febrero de dos mil veinte.



Fdo.: Gema Cáceres Martín
CONSEJERA DELEGADA